

**DIRECCIÓN DE JUSTICIA TRANSICIONAL
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCION DE BIENES
EN EL MARCO DE LA JUSTICIA TRANSICIONAL**

TRAMITE No. 110016000253200680003

REFERENCIA CATASTRAL: 47-001-01-10-0150-0002 – 000 M.I 080-39623

DIRECCIÓN: PREDIO URBANO UBICADO EN LA CARRERA 4 NUMERO 152-26 Y/O CALLE 152 NO. 155-26, BARRIO AEROMAR, VEREDA GAIRA, DEL DISTRITO DE SANTA MARTA-MAGDALENA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA CATASTRAL 47001011001500002000, ANT. 00-1-001-1894 Y M.I 080-39623.

ACTA DE SECUESTRO Y ENTREGA DE INMUEBLE

En Santa Marta, departamento del Magdalena a los veintiún (21) días del mes agosto de dos mil diecinueve (2019), siendo las 11:30 horas, la suscrita Fiscal 106 **GRICELDA CALDERON SARMIENTO**, en compañía de los funcionarios del CTI, YENNIFER MOLANO MORA, Profesional Investigador III, identificada con C.C. No.1018405506 RIVELINO PEREA VENEGAS, Técnico Investigador IV, con carnet No 1210, en calidad de Apoyo a la Fiscalía 106 especializada quien actúa en Apoyo a la Fiscalía 35 Delegada ante Tribunal de Distrito adscrita al Grupo Interno de Trabajo de Persecución de Bienes en el marco de la Justicia Transicional de la Dirección de Justicia Transicional, nos hicimos presentes en la dirección: **CARRERA 4 No. 152-26 y/o CALLE 152 NO. 155-26, BARRIO AEROMAR, VEREDA GAIRA, DEL DISTRITO DE SANTA MARTA-MAGDALENA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA CATASTRAL 47001011001500002000, ANT. 00-1-001-1894 y M.I 080-39623.**

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Magistrada en Función de Control de Garantías de la Sala Especial de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla, en audiencia reservada de solicitud de medida cautelar de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo la cual se suscribió el día veinticinco (25) de Agosto de 2017, dentro del radicado 2017-09-01, lo anterior con el fin de realizar **DILIGENCIA DE SECUESTRO Y ENTREGA** de un lote terreno con áreas construidas y perteneciente a la señora GLORIA ELENA MEJIA DE ALVAREZ esposa de ANCIZA ALVAREZ DUQUE.

Al llegar al inmueble se evidencio que se encuentra dividido en dos sectores, en uno funciona un restaurante artesanal denominado LA TERNERA, en el cual fuimos atendidos por la señora CLEMENCIA MARIA BORRERO GONZALEZ, identificada con la C.C. No 32713704 expedida en Barranquilla, quien manifestó estar cuidando el lugar para evitar invasiones y había sido autorizada por el señor ANCIZAR ALVAREZ, informando que no paga ningún canon de arrendamiento por el bien en mención y que únicamente paga los servicios públicos.

En la otra parte del bien, se halló a la señora DILIA ELMIRA ANDRADE RODRIGUEZ, identificada con la C.C. No. 36592971 expedida en El Copey, quien también manifestó estar cuidando el lugar para evitar invasiones y había

sido autorizada por el señor ANCIZAR ALVAREZ, que a la fecha no paga ningún canon de arrendamiento y que se encuentra cuidando el bien en mención y que paga servicios públicos del bien. Acto seguido se le enteró de la naturaleza y objeto de la presente diligencia en los términos de la Ley 975 de 2.005, Decreto 4760 de 2005, Ley 793 de 2.002, y el artículo 682 y s.s. del Código de Procedimiento Civil, y demás normas concordantes. Seguidamente se procede a identificar el inmueble de la siguiente manera:

DESCRIPCION DE LA CONSTRUCCION:

El predio corresponde a un lote de terreno que presenta estructura en mampostería que delimita sus linderos, con área libre destinada a parqueadero denominado "El Limón" con pisos en tierra y en los que se encuentran estacionados dos vehículos de carga pesada, allí se observa almacenamiento de ladrillos, cuenta con dos áreas construidas distribuidas así:

Construcción No.1: correspondiente al restaurante "La Ternera" al que se accede por una reja metálica y donde se observa un horno en ladrillo, se evidencia también espacio de comedor, zona de cocina adecuada con estufas industriales, mesón y lavaplatos en acero inoxidable, dos espacios de almacenamiento, dos baños uno de ellos al interior de la construcción fuera de funcionamiento y solo cuenta con unidad sanitaria, otro en el exterior con aparatos sanitarios completos y tubería de ducha sin espacio para la misma con pisos en cerámica, el resto de la construcción cuenta con pisos en mineral, un patio con piso en tierra con malla eslabonada que lo separan de la construcción No.2 y del parqueadero.

Construcción No.2: A esta se accede por una puerta metálica de dos hojas por el parqueadero denominado "El Limón" corresponde a un garaje con reja enrollable, dos habitaciones estas con pisos en cerámica, paredes pañetadas y pintadas, cubierta en placa de concreto, dos baños uno en cada habitación de estos se observa uno con aparatos sanitarios completos sin división de ducha y el otro sin lavamanos los dos con enchape de piso a media pared, cocina con mesón en madera, pisos en mineral y cubierta en tejas de zinc, lavadero enchapado en cerámica blanca, dos zonas de corral una de ellas con malla a techo con tejas de zinc y la otra solo cuenta con malla frontal.

CARACTERISTICAS:

Se trata de un lote de terreno de área aproximada de 1250m² y sus linderos así: Norte Lotes 15, 16, 17 y 18 de la misma manzana D-15; Sur con calle en medio con los Lotes 15, 16, 17, 18 Este, con la troncal del Caribe y Oeste con el Lote No.7 de la manzana D-15 esto de acuerdo a la Escritura Pública No.2817 del 9 de Agosto de 1991.

Este predio se localiza en la Coordenadas Geográficas 11°07'23.66"N - 74°13'33.97"O, 11°07'23.89"N -74°13'32.36"O y 11°07'23.19"N -74°13'32.33"O de acuerdo a la labor adelantada en campo.

Servicios: El predio cuenta con servicios públicos de agua, electricidad y gas natural. Lo ocupantes manifestaron estar abonando a deudas anteriores.

Estado del Bien: Regular.

Uso o Destinación Actual del Bien: Vivienda y comercio.

En consecuencia se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO**, el inmueble arriba descrito; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005 concordante con el artículo 16 de la Ley 1592 de 2012 (adiciona a la ley 975 el artículo 17B inciso 4), artículo 15 del decreto 4760 de 2.005 y demás normas concordantes, se procede a designar como SECUESTRE del inmueble al **FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS, ADSCRITO A LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS**, representado en esta diligencia por el Dr. **LUIS EDUARDO SEGURA TRIANA**, con C.C. **3087107** expedida en La Vega, Cundinamarca, Teléfono 3112215861, quien estará a cargo de la administración provisional mientras se profiere Sentencia de Extinción de Dominio y del Técnico Topógrafo, **JUAN CAMILO LEON CRUZ**, con C.C. No. **80664470**, teléfono 3195866487, encargado del soporte técnico para la inspección del bien inmueble, teniendo presente lo ordenado por la Magistrada con funciones de Control de Garantías de la Sala Especial de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla quien en audiencia reservada y mediante Acta del 25 de agosto de 2017 resuelve: "Ordenar las medidas cautelares de embargo y secuestro y suspensión del poder dispositivo sobre el siguiente predio urbano identificado con Folio de Matrícula 080-39623, *Ordenar el secuestro de los predios rurales identificados plenamente en el artículo primero y segundo de la parte resolutive y para ello se comisiona a la Fiscalía 35 para la práctica de la diligencia se secuestro y se tendrá como secuestre de los bienes y de su producido al Fondo para la Reparación de las Víctimas adscrito a la Unidad para la Atención y Reparación Integral.*

A continuación, se les informa a los aquí designados cuáles son sus deberes y obligaciones y se les recuerda las consecuencias que puede traerles el incumplimiento al cuidado debido de los bienes que por esta acta se les entrega; quienes enterados de lo anterior, aceptan el cargo y con sus firmas en la presente acta se entiende que quedan debidamente posesionados. De la misma forma se les hace saber a los aquí designados y a quien atiende la diligencia que de este momento en adelante, se entenderán para todos los efectos relacionados con los bienes en cuestión, con EL FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS FRV, ADSCRITO A LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS, ubicada en la Ciudad de Bogotá, entidad a disposición de quien queda el inmueble a partir de este instante y quien dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes. A tal efecto y estando presente el doctor LUIS EDUARDO SEGURA TRIANA, y el Técnico Topógrafo, JUAN CAMILO LEON CRUZ, quienes representan los intereses del FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS FRV, ADSCRITO A LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS, procediendo el Despacho a hacer entrega real y material del inmueble.

Loa funcionarios del FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS FRV, ADSCRITO A LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS, informan a los ocupantes las condiciones en las que a partir del momento se encuentra el bien y que a partir de la fecha es administrado por

esta entidad, acto seguido informan los requisitos para suscribir contrato de arrendamiento y hacen entrega de formularios de solicitud de arrendamiento con el fin de establecer un sistema de administración que cumpla con la misionalidad del fondo para la reparación de las víctimas. Acto seguido se informa a los ocupantes que el bien se deja en calidad de comodato precario mientras se surten todos los requisitos para instaurar sistema de administración. Los funcionarios de Fondo Para La Reparación de las Víctimas FRV manifiestan que según consulta de impuesto predial se encuentra una deuda de \$33.929.396 según saldo general de facturas.

En aras a no conculcar derechos de las víctimas o posibles terceros de buena fe, y en observancia al derecho de defensa y contradicción que les asiste, el Despacho procede a conceder el uso de la palabra a quienes atiende la diligencia, quienes manifestaron:

Somos personas que cuidamos el bien, tratamos de mantenerlo en óptimas condiciones, no pagamos ningún canon de arrendamiento, pero si pagamos los servicios públicos aunque se tienen deudas anteriores que hemos venido pagando gradualmente. Nos encontramos en el bien ya que fuimos autorizadas por el señor ANCIZAR ALAVAREZ para ocuparlo.

Por otra parte informan que consultaran con sus hijos para determinar la opción de tomar o no el bien en arriendo.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: Si (X) No (___). Se hace entrega de los siguientes documentos a los funcionarios del FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS FRV, ADSCRITO A LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS (___X___) Acta de secuestro:

- (___X___) Folio de Matrícula Inmobiliaria:
- (___) Ficha Predial:
- (___) Carta Catastral:
- (___) Recibo de servicio telefónico:
- (___) Recibo de servicio de acueducto y alcantarillado:
- (___) Recibo de servicio de Energía Eléctrica:
- (___) Recibo de servicio de gas:
- (___) Otros (especificar):

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.

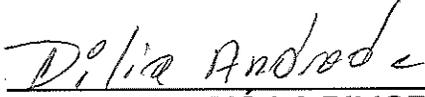


GRICELDA CALDERÓN SARMIENTO
FISCAL 106 ESPECIALIZADA ADSCRITA AL GRUPO INTERNO DE
TRABAJO DE PERSECUCION DE BIENES EN EL MARCO DE LA JUSTICIA
TRANSICIONAL EN APOYO AL DESPACHO 35.



QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA
Nombre y Apellido: CLEMENCIA MARIA BORRERO GONZALEZ
Dirección: Carrera 4 No. 157-28, Aeromar, Santa Marta.

Teléfono: 3023022208.



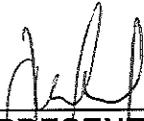
QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA
Nombre y Apellido: DILIA ELMIRA ANDRADE RODRIGUEZ.
Dirección: Carrera 4 No. 157-30, Aeromar, Santa Marta.

Teléfono: 3112049959.



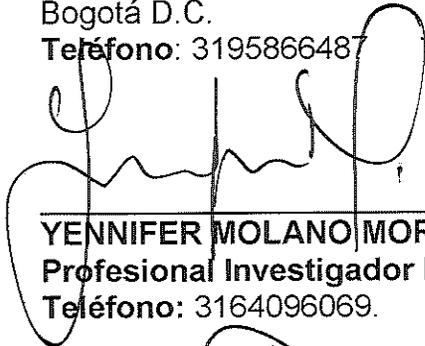
REPRESENTANTE FONDO DE REPARACIÓN PARA LAS VÍCTIMAS.
Nombre y Apellido: LUIS EDUARDO SEGURA TRIANA
Dirección: Carrera 85D No. 46A-65, piso 3º Complejo Logístico San Cayetano, Bogotá D.C.

Teléfono: 3112215861.

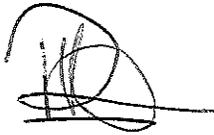


REPRESENTANTE FONDO DE REPARACION PARA LAS VICTIMAS.
NOMBRE Y APELLIDOS: JUAN CAMILO LEON CRUZ
Dirección: Carrera 85D No. 46A-65, piso 3º Complejo Logístico San Cayetano, Bogotá D.C.

Teléfono: 3195866487



YENNIFER MOLANO MORA
Profesión: Investigador III
Teléfono: 3164096069.



RIVELINO ENRIQUE PEREA VENEGAS
Técnico Investigador IV
Teléfono: 3162428853.